Gobierno del Estado de Nuevo León

Junta Local de Conciliación y Arbitraje

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

LIQUIDACIÓN DE FIANZA

CÓDIGO: JL-PEJE-07

FECHA DE ELABORACIÓN: 24/FEB/03	REVISIÓN: 07	FECHA DE REVISIÓN: 30/ENE/15	PAGINAS: 1 DE 5
REFERENCIA CON EL ESTÁNDAR ISO 9001:2008: 7.5 PRODUCCION Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO			
APROBACIÓN DEL DOCUMENTO			
REVISO		APROBO	
PRESIDENTE DE JUNTA ESPECIAL		PRESIDENTE DE LA JLCA	
PUESTO Y FIRMA		PUESTO Y FIRMA	
DOCUMENTO ELABORADO POR: LIC. CARLOS ORTIZ FLORES			

Nota: "Si este documento se encuentra impreso, representa una copia no controlada por el SAC, en consecuencia **No** es sujeto de auditoría."

1.0 OBJETIVO

Establecer un procedimiento a través del cuál el actor pueda obtener el pago del crédito laboral, mediante la garantía otorgada a través de una compañía afianzadora.

2.0 ALCANCE

Este procedimiento aplica dentro de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje cuando al demandado se le niega el amparo interpuesto, quedando firmes las condenas decretadas por la autoridad.

3.0 DEFINICIONES

JLCA: Junta Local de Conciliación y Arbitraje
CA: Coordinación Administrativa

4.0 RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad del Presidente de la Junta Especial correspondiente el cumplimiento, aplicación y control de este procedimiento.

5.0 DIAGRAMA DE FLUJO

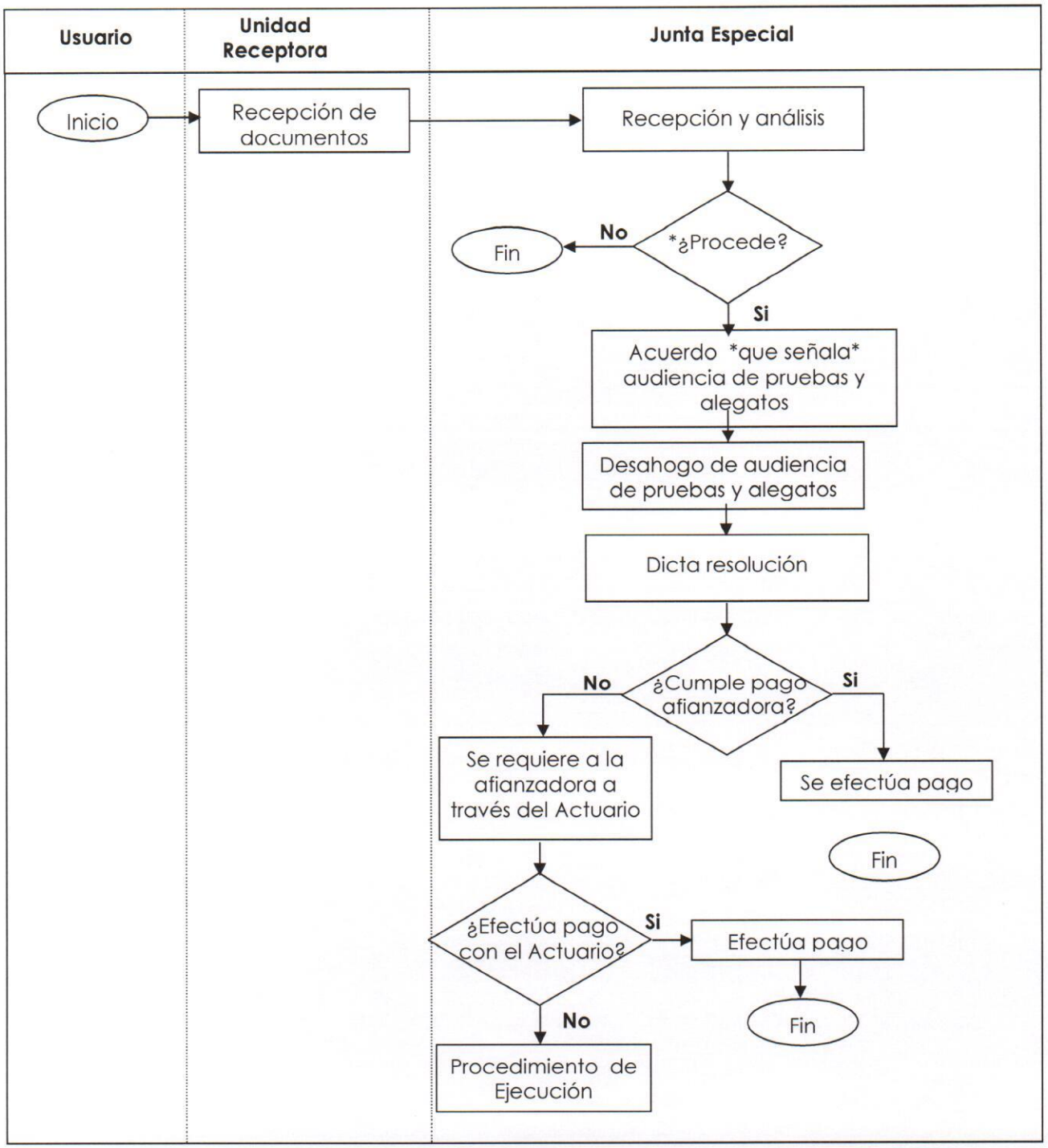

6.0 DESCRIPCIÓN

Inicio
El Incidente de Liquidación de Fianza puede ser presentado ante la Unidad Receptora o en el domicilio del Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Recepción
El Presidente de la Junta Especial recibe mediante control en libro de la Unidad Receptora o Secretaría General "A" el Incidente de Liquidación de Fianza, analizando su admisión o desechamiento.

¿Admite?
Si admite el Incidente de Liquidación de Fianza:

Acuerdo de audiencia
* Se apertura el mismo señalándose dia y hora para el desahogo de la Audiencia Incidental de Pruebas y Alegatos, a la que se convoca a las partes del juicio principal así como a la afianzadora notificándoles por conducto del Actuario* a quien se entrega instructivo por medio del control enlistado de remisión de instructivos al Departamento de Actuarios, a través del formato: Acuerdo cita a audiencia incidental, JL-F-JE06-009.
Continúa en el siguiente punto: Audiencia de pruebas y alegatos celebrada JL-F-JE06-010.

Cuando no se admite el Incidente de liquidación de fianza:

Desecha
Se desecha el Incidente de Liquidación de Fianza, dictándose el acuerdo correspondiente. Se da fin al procedimiento.

Desahogo de audiencia
Se lleva a cabo el desahogo de la audiencia incidental, dictándose el acuerdo: Audiencia de pruebas y alegatos celebrada JL-F-JE06-010, en el cual se analizan las pruebas ofrecidas, calificándose de legales las que lo ameritan y se tiene a las parte por formulando sus respectivos alegatos. *Ordenando, en su caso, el desahogo de las pruebas que ameriten diligenciación especial, y, en caso de no ser así, el Incidente queda para su resolución. *

Resolución
Se dicta la resolución del incidente de liquidación de fianza, declarando procedente o improcedente según el caso, la que se notifica a las partes en forma personal a través del formato: Resolución JL-F-JE06-012.

¿Cumple pago afianzadora?

Si la afianzadora efectúa el pago voluntariamente:

Se realiza pago

La compañía afianzadora acude en forma voluntaria ante la Junta Especial a consignar el importe en efectivo de la fianza, la cual se entrega al actor, haciéndose la devolución de la póliza de fianza a la compañía Afianzadora, y con esto concluye el procedimiento.

Cuando la afianzadora no efectúa el pago:

Se requiere a la afianzadora

Se requiere a la compañía Afianzadora a petición de la parte.

¿Efectúa pago con el Actuario?

Si la afianzadora paga en el acto de la diligencia:

Se realiza pago

El actuario pone a disposición del Presidente de la Junta Especial, el importe de la fianza (lo cual asienta en su acta de diligencia respectiva), y éste a su vez hace entrega al actor del pago en cuestión, devolviéndose la Póliza de fianza a la compañía Afianzadora, y con esto concluye el procedimiento.

Cuando la afianzadora no paga en el acto de la diligencia:

Procedimiento de ejecución

Dado que la compañía afianzadora no paga, se continúa con el Procedimiento Ordinario, JL-PEJE-01en la etapa de ejecución.

7.0 Formatos, Anexos y/o Referencias

JL-F-JE06-009	Acuerdo cita a audiencia
JL-F-JE06-010	Audiencia de pruebas y alegatos celebrada
JL-F-JE06-011	Audiencia de pruebas y alegatos diferida
JL-F-JE06-012	Resolución